



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813"

1889

25 JUL 2013

USHUAIA

VISTO las Resoluciones Ministeriales N° 2866/10, N° 217/12 y su ampliatoria N° 1925/12, y N° 218/12 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones arriba mencionadas se ha dado inicio a la reestructuración del Nivel Secundario en cuanto a cargos, horas y perfil técnico necesarios para cubrir las necesidades pedagógicas-institucionales de cada Establecimiento Educativo de la Provincia.

Que este Ministerio en virtud de dar respuesta a las Pautas Nacionales tendientes al fortalecimiento de la Educación Secundaria, y por Resolución M.E.C.C. y T. N° 2866/10, consideró pertinente la asignación de cuarenta y ocho (48) horas cátedra – categoría 852 – transitorias, destinadas a la Coordinación de Área en cada Establecimiento de Nivel Secundario de la Provincia, instituyendo el perfil, funciones, modo de elección, carga horaria, duración e incompatibilidades de dicha coordinación, estableciendo en su Anexo II que la carga horaria se distribuiría en las siguientes áreas: seis horas cátedra (6) para las Áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física e Inglés y cuatro (4) para las de Formación Ética y Ciudadana, Tecnología y Educación Artística.

Que avanzada la transformación de la nueva Estructura del Sistema Educativo y debiendo organizarse la misma para que su cumplimiento sea gradual y paulatino tal cual lo establece la Ley de Educación Nacional 26.206, se resuelve a través del artículo 5° de la Resolución M. ED. N° 217/12 determinar que la implementación del Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria estará acompañada por la Caja Curricular que obra en el Anexo I de dicha resolución. Observándose en la citada norma que se referencia a Departamentos de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Lenguajes Artísticos, Educación Física, Educación Tecnológica y Propuestas Institucionales, los cuales a su vez concentran el trabajo con distintos espacios curriculares y no áreas como en la norma anterior.

Que vista la necesidad de generar mayor comprensión sobre la figura introducida en la precitada norma se amplía la misma a través de la Resolución M. ED N° 1925/12, incorporando a la Caja Curricular - para la implementación del Ciclo Básico del Nivel de la Educación Secundaria de la Provincia- algunas especificaciones con el objetivo de favorecer su interpretación.

Que se establece que la organización por Departamentos implica la construcción de definiciones curriculares de cada disciplina en relación a otras que abordan y conforman un mismo campo de conocimiento, habilitando posibilidades de relaciones entre los contenidos de cada disciplina y prácticas docentes que fortalezcan un abordaje didáctico integrado.

Que este abordaje integrador, supone diseñar y desarrollar estrategias comunes y compartidas que oficien de eje vertebrador de la Planificación Departamental, considerando a las disciplinas como campo de conocimiento que entre sí le otorgan sentido de globalidad, facilitando el diseño y desarrollo de estrategias integradoras.

Que por lo antes expuesto los departamentos organizarán el abordaje de los Espacios Curriculares teniendo en cuenta la correspondencia de los Ejes respectivos a cada espacio.

Que por Resolución M. ED. N° 218/12 se aprueba el "Diseño Curricular Provincial. Educación Secundaria. Ciclo. Básico Formación General", acompañado de distintas propuestas de capacitación provincial para su implementación a partir del año 2012.

Que la implementación del mismo requiere de la unificación de criterios de acción sobre la

///...2.-

(E)

A-5



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste S. LANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813"

transformación que se esta llevando adelante en la Jurisdicción y por ello se hace necesario la revisión de los plexos normativos arriba expuestos.

Que con el propósito de generar prácticas pedagógicas reflexivas que den como resultado la construcción de propuestas pedagógico-didácticas favorecedoras y superadoras para la mejora institucional y provincial, se hace necesario reordenar las normativas en vigencia de manera que las mismas acompañen y avalen las prácticas institucionales de nuestro Nivel Secundario.

Que en virtud de otorgar concordancia a la normativa vigente con el nuevo Diseño Curricular Provincial se considera pertinente el cambio de denominación de la figura técnica de "Coordinador de Área" por "Coordinador de Departamentos" ajustando la figura a la nueva distribución de los Espacios Curriculares que establece el Diseño Curricular Provincial.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el decimotercer considerando, el artículo 2°, el artículo 3°, el artículo 4° y el Anexo II de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2866/10, donde dice: "de Área", deberá leerse: "de Departamento", respecto de la denominación de la Coordinación que se encarga del asesoramiento al equipo directivo y pedagógico del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el ítem CARGA HORARIA del Anexo II de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2866/10, donde dice: "Establecer la carga horaria del Coordinador de Área de la Educación Secundaria en seis (6) horas cátedra para las áreas: Lengua, Matemática, Ciencia Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física e Inglés y cuatro (4) hs cátedra para las áreas: Formación, Ética y Ciudadana, Tecnología y Educación Artística", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer la carga horaria del Coordinador de Departamento de la Educación Secundaria en diez (10) horas cátedra para el Departamento Lengua, seis (6) horas para los Departamentos: Matemática, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, y cinco (5) horas cátedra para los Departamentos de Lenguajes Artísticos, Propuestas Institucionales, Educación Física y Tecnología. La carga horaria del Departamento de Lengua podrá ser ajustada por el Director del Colegio teniendo en cuenta las necesidades institucionales." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente será aplicado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Secundaria, a la Subsecretaría de Educación Privada, a la Supervisión General de Nivel Secundario, y a quien corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1889

RESOLUCIÓN M. ED N°

/2013.-

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación